

cuenta y ocho. Tanto en estos casos como en los demás en que sea procedente, su tramitación se ajustará a lo que sobre esta materia esté establecido o en lo sucesivo se establezca por el Ministerio de Hacienda.

*Disposiciones finales*

Primera.—La modificación de las materias reguladas en el título primero de este Decreto sólo podrá hacerse mediante una Ley votada en Cortes, y la de las comprendidas en el título segundo, por Decreto conjunto de los Ministerios de la Vivienda y de Hacienda.

Segunda.—La supresión de la tasa que se regula por este Decreto podrá llevarse a cabo:

Primero.—Por medio de una Ley.

Segundo.—Por desaparición o supresión de la «Cédula de Habitabilidad».

Tercera.—Queda derogada la Orden de veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve en cuanto se oponga a lo establecido en el presente Decreto, que entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

*Disposición transitoria*

La «Cédula de Habitabilidad» seguirá recaudándose con arreglo a las normas vigentes al tiempo de publicarse este Decreto, hasta que por el Ministerio de Hacienda se dicten las instrucciones reglamentarias para la ejecución del sistema recaudatorio previsto en el artículo noveno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

**Tarifa de la «Cédula de Habitabilidad»**

Clase	Alquiler de la vivienda o edificio ocupado	Tiempo transcurrido desde el alquiler anterior (que se demostrará presentando la «Cédula de Habitabilidad» anterior)	Tarifa Ptas.
1. <sup>a</sup>	Hasta 25 pesetas .....	Menos de un año .....	0,50
2. <sup>a</sup>	Hasta 25 pesetas .....	Más de un año .....	1,00
3. <sup>a</sup>	De 25.01 a 50 pesetas..	Menos de un año .....	1,00
4. <sup>a</sup>	De 25.01 a 50 pesetas..	Más de un año .....	2,00
5. <sup>a</sup>	De 50.01 a 125 pesetas.	Menos de un año .....	2,00
6. <sup>a</sup>	De 50.01 a 125 pesetas.	Más de un año .....	4,00
7. <sup>a</sup>	De 125.01 a 250 pesetas.	Menos de un año .....	4,00
8. <sup>a</sup>	De 125.01 a 250 pesetas.	Más de un año .....	8,00
9. <sup>a</sup>	De 250.01 a 500 pesetas	Menos de un año .....	8,00
10. <sup>a</sup>	De 250.01 a 500 pesetas.	Más de un año .....	10,00
11. <sup>a</sup>	De 500.01 en adelante.	Menos de un año .....	12,00
12. <sup>a</sup>	De 500.01 en adelante.	Más de un año .....	16,00
13. <sup>a</sup>	Hoteles, pensiones, casas de huéspedes, casas amuebladas con menos de 25 camas .....		20,00
14. <sup>a</sup>	Hoteles, pensiones, casas de huéspedes, casas amuebladas con más de 25 camas .....		40,00
15. <sup>a</sup>	Colegios, internados, conventos .....		25,00

\* \* \*

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES**

ADHESION de la República de San Marino al Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, revisado últimamente en Londres el 2 de junio de 1934.

La Embajada de Suiza en esta capital, con fecha 12 de los corrientes, comunica a este Ministerio que la República de San Marino ha notificado su adhesión al Convenio de la Unión de

París para la Protección de la Propiedad Industrial, revisado últimamente en Londres el 2 de junio de 1934

Esta adhesión surtirá efecto desde el 4 de marzo de 1960.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1958.

Madrid, 18 de febrero de 1960.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

\* \* \*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se aprueban los programas propuestos por la Dirección de la Escuela Oficial de Telecomunicación para la práctica de los exámenes de ingreso en las enseñanzas de Radiotelegrafistas de segunda clase en la mencionada Escuela.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de la Gobernación de veinte de agosto del año próximo pasado, he acordado aprobar los adjuntos programas propuestos por la Dirección de la Escuela Oficial de Telecomunicación, para la práctica de los exámenes de ingreso en las enseñanzas de Radiotelegrafistas de segunda clase en la mencionada Escuela.

Programas de examen a cuyo contenido habrán de referirse las cuestiones de las pruebas prácticas

**GEOGRAFÍA GENERAL (PRIMER GRUPO)**

1. Geografía: división; subdivisiones de cada una de sus partes.—Astronomía: idea general del Universo: el espacio y los cuerpos celestes.—Movimiento de los astros; sus leyes.—Clasificación de los astros.—Sistemas astronómicos de Ptolomeo, Tycho Brahe y Copérnico.—Fundamento de las teorías actuales.

2. Esfera armilar.—Eje y polos.—Círculos fundamentales: clasificación.—Meridiana.—Horizonte; sus clases; zenit nadir y puntos cardinales.—Orientación; brújula.—Meridiano y Ecuador.—Eclíptica y Zodiaco.—Círculos y trópicos.—Círculos polares; zonas terrestres.

3. Estrellas: naturales y características.—Clasificación y número.—Determinación de su distancia a la Tierra.—Estrellas dobles, triples, múltiples y variables.—Constelaciones boreales, zodiacales y australes; principales estrellas.—Nebulosas: sus clases.—Nebulosas principales; Vía Láctea

4. Sistema solar: elementos que lo constituyen.—El Sol: distancia a la Tierra, figura y magnitud.—Orbita, perihelio, afelio y distancia media.—Luz, temperatura, naturaleza superficie, atmósfera, manchas y movimientos del Sol.—Planetas: caracteres generales, movimientos, clasificación y división de los mismos.—Particularidades de cada uno de los conocidos.—Asteroides.—Satélites: Caracteres diferenciales.—Planetas que tienen satélites.—Cometas: características, naturaleza y clasificación. Meteoros cósmicos: estrellas fugaces, bólidos, aerolitos y luz zodiacal.—Hipótesis cosmogónica de Laplace

5. La Tierra: caracteres, figura y comprobación de su esfericidad.—Movimientos de la Tierra.—Día y noche.—Clases de días; crepúsculos.—Husos horarios.—Año: sus clases.—Estaciones: causas que las originan.—Límites de las estaciones equinoccios y solsticios; temperaturas.—La Luna: figura, volumen, distancia y luz.—Superficie y movimientos.—Orbita lunar: apogeo, perigeo y distancia media.—Mes lunar.—Fases de la Luna. Eclipses de Sol y de Luna.—Particularidades de los eclipses

6. Medida del tiempo: calendario.—Calendarios juliano y gregoriano.—Divisiones y múltiplos del año.—Cómputo eclíptico; sus elementos: epacta, ciclo lunar, áureo número y ciclo solar.—Calendarios judaico y musulmán.

7. Longitud y latitud geográficas; medios de determinarlas. Antipodas, periecos y antecos; perisiclos, heterosiclos anisiclos y ascios.—Representación artificial de la Tierra, esfera o globo terrestre.—Mapas y cartas geográficas; sus clases.—Cartografía.—Proyecciones: sus clases.

8. Geografía física.—Estructura de la Tierra.—Hipótesis sobre su formación.—Periodos geológicos: sus terrenos correspondientes.—Caracteres generales de los distintos periodos.—Continente y partes del Mundo.—Configuración horizontal: islas, penínsulas, cabos y otros accidentes geográficos.—Configuración vertical: Orografía; cordilleras y montañas.—Volcanes, lla-